**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

# PROYECTO DE LEY

# APERTURA DEL MONOPOLIO DE LA FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

**RODOLFO RODRIGO PEÑA FLORES**
**DIPUTADO**

**EXPEDIENTE N.° 21.863**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**
**UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

**NOTA:** **A solicitud del proponente, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.**

PROYECTO DE LEY

# APERTURA DEL MONOPOLIO DE LA FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

Expediente N.° 21.863

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Actualmente, se enfrenta una crisis mundial ocasionada por el virus COVID-19. Entre los métodos para combatirlo están las prácticas de higiéne personal y desinfección que emplea el alcohol en varias presentaciones.

Lamentablemente, la crisis encontró al país en un momento en que existe un monopolio para la fabricación de alcohol por parte de la Fabrica Nacional de Licores (FANAL). Debido a ese monopolio, los particulares no son libres de fabricar licores, mientras que la FANAL, lo hace en virtud de una expresa disposición legal. Además, como empresa pública la FANAL ha estado sometida a manejos y decisiones que no le permiten ser lo eficiente que se esperaría, por lo que ha provocado problemas de abastecimiento del alcohol.

En ese sentido, el Gobierno debió racionar el acceso al alcohol al venderlo solo a través de la plataforma crpreviene.com, en cantidades de dos unidades de ese producto por persona, entregándolo a domicilio a través de Correos de Costa Rica. Dichas medidas han sido poco exitosas en garantizar acceso a los costarricenses de este bien de suma necesitad en medio de la emergencia, por ejemplo, en el sitio web indicado se agotaron las existencias en menos de 15 minutos posterior a su entrada en operación.

Es claro que otorgar monopolios es una facultad legal, que conlleva la negación de la libertad de empresa y libertad de comercio; sin embargo, en la situación de crisis que nos encontramos y ante la demostrada incapacidad del la FANAL de hacerle frente a la demanda de los consumidores nacionales, es que la presente iniciativa propone derogar el monopolio concedido a la FANAL, para que el sector privado pueda también colaborar con la producción de este artículo. En ese escenario la FANAL operaría en régimen de competencia para beneficio de los consumidores.

Considerando lo anterior, someto a consideración de las y los diputados, el presente proyecto de ley **APERTURA DEL MONOPOLIO DE LA FÁBRICA NACIONAL DE LICORES**.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**APERTURA DEL MONOPOLIO DE LA FÁBRICA NACIONAL DE LICORES**

ARTÍCULO 1- Derogatoria del monopolio estatal de la Fábrica Nacional de Licores

Deróguese los artículos 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466 y 467 del Código Fiscal, Ley N.° 8 de 31 de octubre de 1885 y sus reformas, y el monopolio estatal para la fabricación de alcohol.

ARTÍCULO 2- Modifíquense los artículos 50, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción, Ley N.° 2035 del 17 de julio de 1956 y sus reformas, para que en adelante se lean:

Artículo 50- La Fábrica Nacional de Licores pertenece al Consejo Nacional de Producción, éste la administrará como una sociedad anónima, a fin de que cuente con medios propios y organización suficiente para bastarse por sí misma, en lo administrativo. Para los efectos corresponderá a la Notaría del Estado la constitución de la sociedad.

[…]

Artículo 52- Los precios de venta de los productos de la Fábrica, serán fijados por la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, y comunicados por la Administración de la Fábrica mediante circular a los interesados.

[…]

Artículo 53- De las utilidades, después del pago de impuestos, la Fábrica Nacional de Licores le girará una suma no menor del 50% al Consejo Nacional de Producción; el resto será para la capitalización de la empresa.

ARTÍCULO 3- Deróguese los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción, Ley N.° 2035 del 17 julio de 1956 y sus reformas.

Rodolfo Rodrigo Peña Flores
**Diputado**

03 de abril de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.